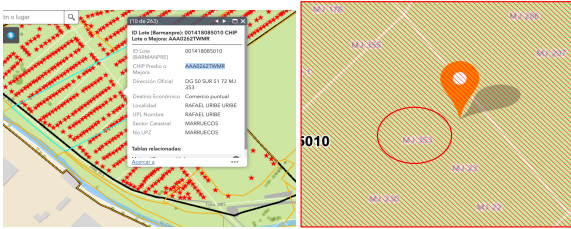
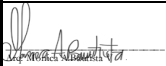


		INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995		Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479	
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE INFORME TÉCNICO No. _118_2026_MB					
DATOS GENERALES					
FECHA DE VISITA	10/07/26		No. PRELIMINAR	20266830093693	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	VERIFICACION DE ACTIVIDAD ECONOMICA		No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	EXP 9036- 2013 E.C.	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	NO ATIENDE		No. IDENTIFICACIÓN	N/A	
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CALLE 49B 5I 53 SUR DIRECCIÓN PLACA - DG 50 SUR 51 72 MJ 353 -DIRECCIÓN CERTIFICACION CATASTRAL/ AAA00262TWMR		No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	N/A	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	VIDRIOS Y ALUMINIOS J.F		ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	N/A	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	NO APLICA		No. IDENTIFICACIÓN	N/A	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRPCIÓN)	2310-Fabricación de vidrio y productos de vidrio - 4330-Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil - 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural				
LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	SI	No. UPL ()	20	No. DECRETO UPL ()	DECRETO 555 DEL 2021
OTRO ACTO ADMINSITRATIVO ()	DECRETO 555	NOMBRE UPL	RAFAEL URIBE	TRATAMIENTO	N/A
		ÁREA DE ACTIVIDAD	N/A		NO
VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	N/A	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	N/A	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	NO
REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)					
AVISO PUBLICITARIO 		FACHADA PRINCIPAL 		PLACA DE NOMENCLATURA 	
PLANO DE IDIGER OCUPACIONES ILEGALES 		PLANO DE LOTEO HACIENDA MOLINOS 		PLANO DE LOCALIZACIÓN SINUPOUT 	

OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)		
INFORME TÉCNICO		
Fecha de visita: 10 de Julio de 2026 Dirección del predio: CALLE 49B 51 53 SUR DIRECCIÓN PLACA - DG 50 SUR 51 72 MJ 353 -DIRECCIÓN CERTIFICACION CATASTRAL/ AAA0262TWMR Barrio: MOLINOS DEL SUR Bogotá D.C.		
OBSERVACIONES:		
• Se verifica NO HAY existencia de la ferreteria el cual se abre el expediente, en el momento de la visita se encuentra un establecimiento de comercio de vidrios con CIU 2310-Fabricación de vidrio y productos de vidrio - 4330-Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil - 2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural. El expediente 9036 de 2013 su origen es de ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO el cual el USO DEL SUELO para ese sector NINGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO ES PERMITIDA ya que su uso del suelo está destinado para PARQUE ZONAL. • Se reporta la OCUPACIÓN ILEGAL ubicada en el, Polígono 036, Predio Molinos, Manzana O, Lote 22. Este predio hace parte del polígono de monitoreo No. 036, definido por la Secretaría Distrital del Hábitat, y corresponde a la ocupación ilegal No. 254, ubicada en las coordenadas latitud 4.551264 y longitud -74.115820. El predio está registrado bajo el chip de gran extensión AAA0262TWMR, a nombre de HERNANDO ACHURY SABOYA, con afectación el parque del IDRD 18-457, catalogado como Parque Zonal Propuesto, cuyo nombre es Hacienda Los Molinos. • El predio identificado con el código de sector catastral 001418085010, PRESENTA la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/ o Determinantes Ambientales, al pertenecer al SISTEMA HIDRICO según el "Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda.		
CONCLUSIONES:		
la identificación de la ocupación ilegales es del 036-254 (PREDIO MOLINOS) y no se permite alguna actividad económica ya que está en el inventario parques del IDRD.		
ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
		
Área de Gestión Policial		

- NOTA 1

SE DEBE DEJAR REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS
- NOTA 2

EL REGISTRO FOTOGRÁFICO DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO: NOMENCLATURA, AVISO PUBLICITARIO, FACHADA PRINCIPAL, VISTA INTERNA DEL LOCAL, VISTA DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL, PLANO DE LOCALIZACIÓN (Plano de Bogotá, Sitios, Plancha UPZ y Plano urbanístico, etc)
- NOTA 3.

EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEBE INCLUIR COMO MÍNIMO:
- NOTA 4.

- DEFINICIÓN, CLASIFICACIÓN Y ESCALA DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EXISTENTE (EJ: SERVICIOS EMPRESARIALES, PERSONALES O DE ALTO IMPACTO; TIPO DE COMERCIO: URBANO, ZONAL O VECINAL, ETC).
- EL INFORME TÉCNICO DEBE SER INGRESADO POR EL ARQUITECTO O INGENIERO QUE REALIZA LA VISITA AL APLICATIVO SI ACTUA

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Coordenadas geográficas: -74.11582,4.551264
Código de sector catastral: 001418085010

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 001418085010, **PRESENTA** la siguiente condición con respecto a los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Elementos de la Estructura Ecológica Principal del Decreto 555 de 2021¹:

Sistema Hídrico – Ronda Hídrica Estimada de Cuerpos Hídricos Naturales²:

ELEMENTO	NOMBRE	ÁREA INCLUIDA
Cuerpos de agua naturales	Quebrada Chiguaza	Parcial

Artículo 60. Sistema Hídrico. El Sistema Hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.

¹ [Decreto 555 de 2021 – Alcaldía Mayor de Bogotá](#)

² Decreto 555 de 2021 y Acto Administrativo de Acotamiento.

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados.

Parágrafo. Para el desarrollo de los usos dentro del sistema hídrico se deberá observar lo establecido en los actos administrativos de reglamentación de corrientes hídricas que adopten las autoridades ambientales competentes.

Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:

(...)

2. Ronda hídrica: Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al **"corredor ecológico de ronda"**. Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento.

(...)

Parágrafo 1. El cauce, la faja paralela y la zona de protección o conservación aferente de los cuerpos hídricos que a la entrada en vigencia del presente plan cuenten con acto administrativo o corredor ecológico de ronda, se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 2. Los actos administrativos de acotamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca expedidos a la fecha de entrada en vigencia del presente Plan se mantendrán conforme al Mapa CG 3.2.1 "Sistema hídrico", hasta tanto las autoridades ambientales competentes realicen el acotamiento de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 2245 de 2017, o la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales.

Parágrafo 1. El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o la del cauce permanente.			
Usos Principales	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Prohibidos
Conservación Restauración: Restauración	Conocimiento: Educación ambiental,	Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones	Todas las actividades que no se

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.	investigación y monitoreo.	ecosistémicas – caudales. Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.	encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados.
--	----------------------------	---	--

EN DESARROLLO

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Las áreas que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal se constituyen en suelo de protección según los lineamientos dados por el **Decreto Distrital 555 de 2021** *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá"* y recogen las determinantes ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Secretaría Distrital de Ambiente).

Para los casos, en los cuales el presente reporte indique la inclusión predial total o parcial en el Sistema de Áreas Protegidas del Distrito Capital, inicie el trámite de Certificación del Estado de Conservación Ambiental ante la Secretaría Distrital de Ambiente dirigiéndose al siguiente vínculo:

Nota 1:

Esta comunicación es de carácter general y se expide a petición del solicitante tomando como base el mapa de referencia de IDECA. Debe ser tomada solo como un documento informativo, pues la certificación de los usos del suelo es competencia de la Secretaría Distrital de Planeación, y los certificados y revisión de cabida y linderos los expide la Unidad Administrativa de Catastro Distrital.

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión diciembre de 2025.

<http://ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>

CONSULTA DE LA BD PREDIAL BOGOTÁ

Radicación No. W-1008145

Fecha: 21/07/2026

Información que reposa en la base predial Catastral de Bogotá, a la fecha de su generación.

No constituye Certificación Catastral.
SOLO CON FINES INSTITUCIONALES.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	HERNANDO ACHURY SABOYA	C	348366	100	S

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	2018-01-01	SANTA FE DE BOGOTA	99	050S00000000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 50 SUR 51 72 MJ 353 - Código Postal: 111831.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

001418 85 10 353 00000

CHIP: AAA0262TWMR

Número Predial Nal: 110010114181800850010200000353

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL

Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: DEPOSITOS DE ALMACENAMIENTO NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
0.0 60.0

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

0	65,102,000	2026
1	64,156,000	2025
2	53,727,000	2024
3	49,374,000	2023
4	46,427,000	2022
5	44,880,000	2021
6	44,550,000	2020
7	42,975,000	2019

La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, no sana los vicios de la propiedad o tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho de propiedad o posesión del predio. Artículo 1.5., numeral 5 Resolución 1040 de 2023 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticionesquejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio: SuperCADE. TEL. 601 2347600 Ext 7600.

Id. trazabilidad: 5818740
Entidad: Secretaría de Gobierno
Fecha descarga: 21/07/2026 16:23:19
Medio de descarga: Ventanilla única de la Construcción®

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

